

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTOS VIA NOMINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CAJA POPULAR LAS HUASTECAS S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MA. DOLORES YÉSICA GONZALES CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAJA" Y POR OTRA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERV. DEL MPIO. ORG. PUBLICOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION MPAL. DE CIUDAD VALLES, SLP, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NARCIA PESSINA GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, EL C. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ ZUÑIGA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, Y LA C.P. ISABEL CRISTINA CRUZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO "EL SINDICATO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONVENIO QUE SE CELEBRA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA CAJA":

- a) Ser una Sociedad Cooperativa legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, mediante Asamblea celebrada el día 1º de Septiembre de 1995, ante la C. Nunila Montoya Pedraza, Delegada Municipal de Ahuacatlán de Guadalupe, municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y cuya Acta quedó inscrita bajo la partida 5, del Libro XIV, Tomo I, de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Jalpan de Serra, Qro., en fecha 20 de Septiembre de 1995.
- b) Así mismo manifiesta que en Acta de Asamblea de fecha 13 de Febrero del 2010, la asamblea ratificó la reconstitución de Caja Popular las Huastecas derivado de la autorización recibida por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, acta que quedó protocolizada con escritura pública número 6,594 de fecha 18 de Febrero del 2010, misma que quedo registrada bajo el folio mercantil número 384.
- c) Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el de prestar los servicios de ahorro y crédito, a sus socios en términos de lo indicado en el artículo 19 de La Ley (Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de ahorro y préstamo); facilitando a sus miembros el acceso al crédito; apoyar el financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas y; en general, propiciar la solidaridad, la superación económica y social, y el bienestar de sus miembros y de las comunidades en que opere, sobre las bases educativas, formativas y del esfuerzo individual y colectivo.
- d) Que su Representante Legal cuenta con las facultades y capacidad legal necesarias para obligar a su representada en los términos de este convenio modificatorio, según lo acredita en los términos de la escritura pública número 11,002, de fecha 22 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Pedro Torres Saucedo, titular de la Notaría Pública 2 de Jalpan de Serra Querétaro, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalpan de Serra, Querétaro, en el folio mercantil número 384, con fecha 22 de septiembre de 2017, manifestando que al día de hoy dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas.

e) Es voluntad de "LA CAJA", celebrar el presente convenio, con la finalidad de promover el otorgamiento de créditos a los miembros del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERV. DEL MPIO. ORG. PUBLICOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION MPAL. DE CIUDAD VALLES, SLP, como facilitar los pagos correspondientes vía descuento en nómina.

f) Las operaciones de crédito que celebran derivadas del presente convenio se encuentran con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

g) Que posee infraestructura humana, técnica, económica suficiente y necesaria para obligarse en términos del presente convenio.

## II.- DECLARA "EL SINDICATO"

a) Estar legalmente constituido como sindicato de trabajadores, de conformidad con el artículo 356 de la Ley Federal de Trabajo.

b) Que en fecha 05 de julio 2016, se realizó el registro de la nueva mesa directiva de "EL SINDICATO", ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y certificado por el Lic. Arturo Perez Martinez, secretario General del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

c) Que cuenta con patrimonio propio y sus representantes tienen las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

a) Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio, así como su contenido y alcance legal; siendo de su total interés su celebración al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre "LA CAJA" y "EL SINDICATO", para:

a) Que "LA CAJA" otorgue préstamos a los miembros de "EL SINDICATO"; y

b) Que "EL SINDICATO" autorice los descuentos a través de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento, del préstamo referido en el inciso que antecede mediante descuento vía nómina, previa autorización y consentimiento que otorgue el trabajador por escrito.

c) Así como establecer las bases mediante las cuales "LA CAJA" otorgará préstamos y "EL SINDICATO" a través de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento, autorizará quincenal o semanalmente los descuentos en la nómina de sus empleados, según corresponda, para el pago de los créditos que voluntariamente contraten con "LA CAJA" los empleados de "EL SINDICATO", o bien los ahorros que estos decidan depositar.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen que los préstamos serán otorgados única y exclusivamente a miembros de "EL SINDICATO"; mismos que "EL SINDICATO", solo podrá autorizar descuentos al salario vía nómina a aquellos empleados que lo soliciten mediante la constancia original para descuentos vía nómina dirigido única

y exclusivamente para "LA CAJA" (Formato que se adjunta a la presente como Anexo A y que tendrá una vigencia a partir de su expedición de 30 días), y que manifiesten por escrito su conformidad a recibir el préstamo así como que autoricen el monto y el periodo a descontarse (Anexo B).

En ningún caso se considerará a "EL SINDICATO" como deudor solidario o aval de sus empleados, por lo cual no responderá por las deudas que los miembros de "EL SINDICATO" contraigan con "LA CAJA".

**TERCERA.-** "EL SINDICATO", se compromete a proporcionar a "LA CAJA" toda la información que para el mejor manejo del préstamo le sea solicitado, con la finalidad de demostrar la antigüedad, salario y descuentos que se le realizan al empleado, facultando a "LA CAJA", a que en dado caso de no recibir esta información; se cancelará todo trámite de préstamo con respecto al empleado en particular, sin reclamos futuros por parte de "EL SINDICATO".

**CUARTA.-** "EL SINDICATO", se compromete a autorizar el descuento autorizado al salario vía nomina en forma quincenal o semanal, hasta el pago total del adeudo contraído y/o, hasta que el empleado este laborando para el H. Ayuntamiento de CD. Valles, S.L.P., conforme al descuento autorizado por el empleado mediante el formato de autorización de descuentos, mismo que se adjunta como Anexo A, y que será depositado en alguna de las cuentas que a continuación se detallan, o bien realizando transferencia electrónica a elección del H. Ayuntamiento de CD. Valles, S.L.P., el día del cierre de cada quincena o semana.

<b>Beneficiario:</b> Caja Popular Las Huastecas SC DE AP DE RL DE CV		
<b>Institución Bancaria</b>	BBVA Bancomer, S.A.	Banco Mercantil del Norte, S.A.
<b>Cuenta Bancaria</b>	0195950031	0515947050
<b>Clabe</b>	012680001959500314	072197005159470508

**QUINTA.-** A través del presente instrumento los agremiados de "EL SINDICATO", podrán tener el acceso a préstamos, siempre y cuando reúnan las condiciones y requisitos de las Normas y Políticas de Crédito y Cobranza, además de presentar la siguiente documentación:

- A. Ser socio de Caja Popular Las Huastecas S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., el costo de la afiliación es de \$ 440.00 y tener abierta la cuenta de ahorro (con un mínimo de \$ 110.00)
  - Copia de Credencial de Elector.
  - Copia del Comprobante de Domicilio reciente.
  - Copia de la CURP
- B. El trabajador al momento de solicitar el crédito deberá adquirir un certificado de aportación de capital de riesgo para la cual, adicional a las cantidades a que se hace referencia en el inciso A) de la presente cláusula, deberá depositar la cantidad de \$440.00.
- C. Llenar solicitud de préstamo.
- D. Constancia de empleo otorgada por el patrón.
- E. Dos últimos comprobantes de pago.
- F. El trabajador al momento de solicitar el crédito a consideración del personal de "LA CAJA" deberá acreditar ser empleado de base o su contratación por tiempo indefinido.

- G. Llenado del formato para autorización de descuento vía nómina, en donde manifieste el solicitante su conformidad para descuento y autorización del monto total del adeudo o ahorro si así lo desea y el periodo a descontar.

**SEXTA.-** Reunidas las condiciones, así como los requisitos contenidos en las Normas y Políticas de Crédito y presentada la documentación señalada en la cláusula anterior "LA CAJA" otorgará a los integrantes de "EL SINDICATO" préstamos por un monto máximo de 10 meses de sueldo neto mensual a un plazo de hasta 120 quincenas (5 años), a una tasa de interés del 1.5% mensual (18% anual), sobre saldos insolutos. Así mismo se obliga también "LA CAJA" que en los primeros 7 o 15 días de atraso, en los semanales o quincenales a realizar, no se cobrará Interés Moratorio alguno, tomando en consideración que después de vencido el plazo señalado anteriormente se penalizara con el cobro del 5% mensual (60% anual) sobre el monto del abono atrasado y se computara para el total de los días de atraso.

Conviene ambas partes, que, para el caso de que el crédito solicitado por los miembros de "EL SINDICATO" sea aprobado, al momento de la ministración del mismo, "LA CAJA" retendrá una cantidad equivalente al pago de dos (2) abonos semanales o quincenales, cantidad que será abonada al crédito otorgado.

**SEPTIMA.-** "EL SINDICATO" en este acto manifiesta darse por enterado que todo agremiado que no compruebe su arraigo domiciliario en la localidad en donde están solicitando préstamo y que su historial crediticio sea negativo tendrán que presentar dos avales con arraigo domiciliario y solvencia económica.

**OCTAVA.-** "LA CAJA" se obliga a entregar el archivo de texto y por escrito de los descuentos a realizar por concepto de préstamo y/o ahorro, los días viernes de cada semana o 4 días antes de cada quincena en su caso, para que "EL CLIENTE" haga los descuentos correspondientes a sus empleados, mismo que se compromete a que el día hábil que haya realizado los descuentos correspondientes, remitirá el comprobante del pago realizado a "LA CAJA" así como un listado que contenga el nombre de los trabajadores y el monto, a los cuales se les aplico el descuento o en su caso los rechazos que existieran y las razones de estos.

Asimismo, "LA CAJA" se compromete a entregar por escrito los créditos otorgados a los miembros de "EL SINDICATO" que hayan sido liquidados.

**NOVENA.-** "EL SINDICATO", por conducto del Departamento de Recursos Humanos, manifiesta que en el supuesto de que algún trabajador por cualquier motivo interrumpa su relación laboral con el H. Ayuntamiento de CD. Valles, S.L.P., notificará a "LA CAJA" dicho acto, lo cual no exime al trabajador de sus obligaciones contraídas con "LA CAJA" sin afectar el presente convenio.

**DECIMA.-** "EL SINDICATO" se hace sabedor de que la autorización, hecha por sus miembros, para realizar los descuentos al salario vía nómina, tendrá el carácter de irrevocable mientras subsista el adeudo con "LA CAJA" y el trabajador continúe laborando para el H. Ayuntamiento de CD. Valles, S.L.P., y por lo tanto no podrá dejar de autorizar los descuentos en la nómina del trabajador.

**DECIMA PRIMERA.-** "LA CAJA" se reserva el derecho de solicitar avales o bien garantías cuando esta así lo considere necesario, criterio en base a los Reglamentos con que cuenta la Institución para el otorgamiento de los diferentes préstamos.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en que cualquier modificación al presente convenio, tendrá que ser previo acuerdo por escrito entre ambas partes.

**DECIMA TERCERA.-** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

- "LA CAJA": Fray Junipero Serra número 6, Zona Centro, Jalpan de Serra, Querétaro.
- "EL SINDICATO": Calle 16 de Septiembre no. 131, Col. Los Filtros, Cd. Valles S.L.P.

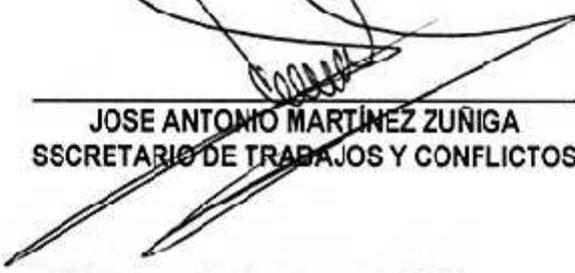
**DECIMA CUARTA.-** La vigencia del presente convenio será por tiempo INDETERMINADO, o bien cuando alguna de las dos partes incumpla con lo establecido en el presente, avisando por escrito con 15 días de anticipación, cancelando así los préstamos a otorgar a los miembros de "EL SINDICATO", y se tendrá por rescindido hasta en tanto no se realice el ultimo descuento. Obligándose las partes a estar y pasar por el mismo y en caso de controversia se someten a los tribunales de la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, renunciando a cualquier otro que por domicilio le corresponda, mismo que podrá prorrogarse por otro año más, previo escrito de consentimiento por las partes.

Jalpan de Serra, Qro. A 10 de noviembre de 2017.

POR "EL SINDICATO"

  
\_\_\_\_\_  
NARCIA PESSINA GALLEGOS  
SECRETARIA GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
ISABEL CRISTINA CRUZ GONZALEZ ZUÑIGA  
SECRETARIA DE FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
JOSE ANTONIO MARTINEZ ZUÑIGA  
SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

POR "LA CAJA"

  
\_\_\_\_\_  
MA. DOLORES YÉSICA GONZALEZ CASTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL